

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso de fuero sindical, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto de manera digital y se radicó con el N° 2020 - 00397. Sírvase proveer


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso de Fuero Sindical No. 110013105008-**2020-00397**-00
Dte. MARTHA CECILIA BAYONA MENDEZ
Dda. BBVA COLOMBIA

Visto el informe que antecede, y luego de la revisión y calificación del escrito de demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de fuero sindical instaurada por MARTHA CECILIA BAYONA MENDEZ contra BBVA COLOMBIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto al demandado BBVA COLOMBIA, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda en los términos del artículo 114 del CPT y de la SS, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial en audiencia pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Igualmente se ordena notificar del auto admisorio de la demanda al **SINDICATO ASNAL TRASEFINC**, haciéndole entrega del traslado de la demanda vía correo electrónico, para que en el caso que decidan coadyuvar al aforado, en ejercicio de sus funciones y con plena autonomía, caso este en el cual podrá efectuar todos los actos procesales que la ley autoriza para quienes actúan como parte de

conformidad con el Art 118b Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; o abstenerse de realizar algunas actuaciones si así lo considera más conveniente.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. OSCAR MAURICIO CARVAJAL GRIMALDI, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Finalmente, se previene a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1° numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26/noviembre/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

1390

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2008-00222, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.000.000
Agencias en derecho Casación	\$4.240.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$6.240.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2008-00222**-00
Demandante: PILAR BERMÚDEZ Y OTROS
Demandada: TELEALCA S.A EN LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en sentencia del 26 de junio de 2014, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 17 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

kg

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00316, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
•
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00316**-00

Demandante: JAIME MORENO FANDIÑO

Demandada: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

75

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00584, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00584**-00

Demandante: JOSÉ MANUEL CALVO

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PENSIONAL DE LA
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00006, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00006**-00
Demandante: RICHARD AVELLA SARMIENTO
Demandada: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

206

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2001-00144, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2001-00144**-00

Demandante: ANDRÉS ROJAS VEGA

Demandada: LUIS ALEJANDRO BERNAL Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de abril de 2010.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

855

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2011-00303, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$200.000
Agencias en derecho Casación	\$4.240.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.440.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2011-00303**-00
Demandante: GLADYS BORRERO DE PEDRAZA
Demandada: REPRESENTACIONES LABIN VE S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en sentencia del 22 de agosto de 2013, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 2 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

327

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00079, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-2018-00079-00

Demandante: EDY MARGOT VERGEL

Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de junio de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>12</u> de Fecha <u>26 NOV 2020</u> Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

152

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00566, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA OLD MUTUAL

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00566**-00
Demandante: ODDER MAHAMUD OCAMPO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 26 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>112</u> de Fecha <u>26 NOV 2020</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

92

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00729, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00729**-00

Demandante: JULIO CESAR CORREA LÓPEZ

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 27 de mayo de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

109

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00650, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00650**-00
Demandante: LUIS ALBERTO DÍAZ NIETO
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>112</u> de Fecha <u>26 NOV 2020</u></p> <p>Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

147

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00733, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA COLPENSIONES

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$600.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$600.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA PROTECCIÓN

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$600.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$600.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00733**-00

Demandante: MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 13 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 12 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

69

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00017, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA GDS CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00017**-00
Demandante: DIEGO ALEXANDER QUIZA
Demandada: GDS CONSULTORÍA E INGENIERÍA SAS Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

362

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00373, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS ÚNICAMENTE LAS DEMANDADAS PORVENIR Y COLFONDOS

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA PROTECCIÓN

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$600.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$600.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00373**-00
Demandante: LUZ MERY ALARCÓN BENAVIDES
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 27 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

69

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00029, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00029**-00
Demandante: ALBA MARÍA TORRES DE BUITRAGO
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 12 de marzo de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 182 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

29

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00461, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

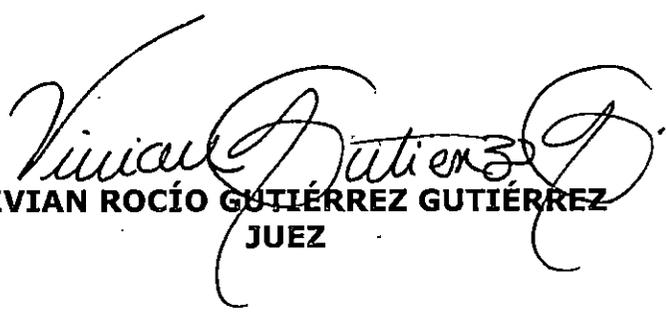
Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00461-00
Demandante: SAMUEL RICARDO DÍAZ
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº 112 de Fecha 26 NOV 2020
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

73

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00088, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$400.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$400.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25. NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00088**-00

Demandante: MARÍA OTILIA SUPELANO

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 13 de agosto de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

205

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00621, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$877.803
Agencias en derecho 2da instancia	\$700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.577.803


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00621**-00

Demandante: MARÍA LETICIA GARZÓN

Demandada: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en sentencia del 31 de julio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Expídase las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la actora a folios 202 y 204.

Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

117

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00599, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00599**-00

Demandante: CLAUDIO LEONARDO SALGUERO

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en auto del 23 de septiembre de 2020.

En consecuencia, una vez grabado y verificado el nuevo CD que contiene las audiencias del 9 y del 15 de julio de 2020 (fl.116), devuélvase el expediente al Superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

90

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00290, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

25 NOV 2020

Bogotá D.C.,

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00290**-00

Demandante: LUZ MARLENY MEDINA

Demandada: BANCO POPULAR Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en auto del 23 de septiembre de 2020.

En consecuencia, una vez grabado y verificado el nuevo CD que contiene las audiencias del 11 y del 24 de junio de 2020 (fl.89), devuélvase el expediente al Superior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

278

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00370, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00370**-00
Demandante: JULIA MERCEDES CUENCA
Demandada: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 17 de septiembre de 2019.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 12 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

276

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00324, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho Casación	\$4.240.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.240.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00324**-00
Demandante: ADRIANA JIMÉNEZ TORRES
Demandada: ETB S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 26 de enero de 2015, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 28 de abril de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

2917

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00689, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00689**-00
Demandante: ELKIN ALEJANDRO FONTILLA
Demandada: INTERNACIONAL LOGÍSTICA SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

60

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00051, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$438.901
Agencias en derecho 2da instancia	\$200.000
Agencias en derecho Casación	4.240.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.878.901


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00051**-00
Demandante: MARÍA FLORALBA GONZÁLEZ
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 4 de septiembre de 2015, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 3 en providencia del 10 de junio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

76

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00054, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00054**-00

Demandante: PABLO GERMAN ROCHA ROJAS

Demandada: PAR ISS EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 21 de abril de 2016, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 3 en providencia del 19 de febrero de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$3.000.000. Así mismo inclúyase en dicha liquidación la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho fijadas en segunda instancia por el Tribunal Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>112</u> de Fecha <u>26 NOV 2020</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2010 - 00520, informando que obra memorial por resolver. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

25 NOV 2020

Ref: Ordinario No. 110013105008-2010-00520-00
Dte: LUIS ALBERTO MENDOZA
Dda. BOGOTA D.C. - UAERMV

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiado el memorial allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JOSE DE JESUS GONZALEZ JOVEN como apoderado de la demandada Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, conforme al poder otorgado obrante a folios 367 y 368. En consecuencia como quiera que la presente actuación no se encuentra pendiente de ningún trámite procesal, pues ya el proceso se encuentra terminado, conforme providencia 2 de octubre de 2020 (fl. 366), se ordena el **archivo** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Iyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 112 de Fecha 28 NOV 2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2007-00982, con oficio proveniente del Juzgado 6 Laboral del Circuito. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2017 00982 00

Bogotá D.C., 25 NOV 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Pedro Aníbal Arias contra Fiduagraria S.A. y otro.

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que mediante oficio No. 0490, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá solicita a este Despacho certificar la existencia del proceso de la referencia, adjuntando copia del auto proferido por esa Oficina Judicial el 29 de octubre de la corriente anualidad, en el cual refiere que la apoderada judicial de la accionada FIDUAGRARIA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM elevó solicitud de conversión manifestando que por confusión constituyó equivocadamente a ese Juzgado el título judicial No. 40010000768244 por valor de \$31.146.915,05, siendo que correspondía al presente asunto y para este Juzgado.

En esa medida, y verificándose la existencia del depósito judicial en comento, por Secretaria **LÍBRESE OFICIO** al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, solicitándose la conversión del depósito judicial anteriormente citado para que obre para el presente asunto, así como también el escrito presentado por la Doctora Lissy Cifuentes Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 112 de Fecha 26 NOV 2020

Secretario 